

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DPTO. CONCESIONES, ESP. PÚBLICOS Y PERMISOS
MGM/CBV/GNS

1547

106860.

Otorga Permiso Precario a Fundación
Napoleónicos de Chile.

SECCIÓN 1ª N° 3471

LAS CONDES, 02 OCT 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1889 del 04 de junio 2026; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de fecha 07 de julio 2026, que establece la subrogancia de la Alcaldesa, Administradora y Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO

1. **FUNDACIÓN NAPOLEÓNICOS DE CHILE**, Rut N°65.221.798-2, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Mail de fecha 03 de septiembre 2026, de la Fundación Napoleónicos de Chile, solicitando permiso para la ocupación del espacio público.
3. Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de Fundación Napoleónicos de Chile, de fecha 03 de septiembre 2026.
4. Autorización simple del Presidente de la Fundación, autorizando al solicitante a gestionar el permiso.
5. Mail de fecha 21 de septiembre 2026 de la Jefa Sección Técnica del Departamento de Inspección de Tránsito y Transporte Público, autorizando la realización de la actividad.
6. Mail de fecha 21 de septiembre 2026, del Director de Parques y Jardines, autorizando la actividad.



DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **FUNDACIÓN NAPOLEÓNICOS DE CHILE**, Rut N°65.221.798-2, representada para estos efectos por Patrick Jacques Puigmal, cédula de identidad N°14.703.722-8, ambos domiciliados en Hacienda Polpaico, Casas Viejas, Comuna de Til Til, Región Metropolitana, para la colocación de ofrenda floral al pie del monumento a Jean Mermoz, ubicado en Plaza Mustafá Kemal Atatürk, para el día 09 de noviembre 2026, en horario de 11:00 a 12:00 hrs.
2. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal.
3. Deberá mantenerse en todo momento libre y expedita la circulación peatonal, evitando que los asistentes o elementos asociados a la ceremonia interfieran con la calzada o generen condiciones de riesgo para peatones y vehículos.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la **Dirección de Obras Municipales si requiere permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere**, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - c. Velar por el cuidado del espacio público ocupado y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento.
 - d. Mantener el aseo y buena presentación del espacio solicitado y su entorno.
 - e. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
 - f. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
6. **Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:**
 - a. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas aledañas al tótem y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso.



- b. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
 - c. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
 - d. Vulnerar el permiso precario indicado en el presente Decreto
 - e. La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los transeúntes y vecindario, de conformidad al artículo 13 de la ordenanza Municipal sobre "sonidos y ruidos", aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.
 - f. **La instalación de publicidad no autorizada en el presente Decreto Alcaldicio.**
7. El beneficiario responderá de toda indemnización que debe pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N.º 3063 de 1979.
9. La supervisión del presente decreto corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
10. **NOTIFÍQUESE** a **FUNDACIÓN NAPOLEÓNICOS DE CHILE**, Rut N°65.221.798-2, representada para estos efectos por Patrick Jacques Puigmal, cédula de identidad N°14.703.722-8, ambos domiciliados en Hacienda Polpaico, Casas Viejas, Comuna de Til Til, Región Metropolitana, o al mail memoire.conseil@gmail.com de conformidad a la Ley 19.880.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:
Interesado
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Parques y Jardines
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento Relaciones Públicas y Prensa
Tesorería Municipal